

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.554/2020

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 09/06/20, la siguiente resolución:

“DECRETO: Con fecha 19/06/19, rectificado por Decreto de 20/06/19, se dictó Resolución de la Alcaldía relativa a Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación, así como el contenido de cada una de ellas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente

RESUELVO:

Modificar dicho decreto, quedando con el siguiente contenido:

1. Determinar como Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación en las siguientes:

1. Ciudadanía.
2. Urbanismo y Obras.
3. Hacienda y Turismo.
4. Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

2. Determinar como nuevo contenido de cada una de las áreas de gestión recogidas en el punto 1 anterior las siguientes:

1. Ciudadanía:
 - Deportes.
 - Servicios Sociales.
 - Salud.
 - Gobierno Abierto.
 - Cultura.
 - Promoción del Flamenco.
 - Igualdad.
 - Mayores.

- Infancia.
 - Participación Ciudadana.
 - Juventud.
 - Festejos.
 - Cooperación al Desarrollo.
 - Medio Ambiente.
 - Aldeas.
 - Mercados.
2. Urbanismo y Obras:
- Urbanismo.
 - Obras.
 - Agua.
 - Alumbrado.
 - Cementerio.
3. Hacienda y Turismo:
- Presidencia.
 - Hacienda.
 - Recursos Humanos.
 - Patrimonio.
 - Régimen Interior.
 - Turismo.
4. Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana:
- Desarrollo económico.
 - Formación y Empleo.
 - Agricultura.
 - Comercio.
 - Tráfico y Seguridad Vial.
 - Transporte.
 - Seguridad Ciudadana.
 - Protección Civil”.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Puente Genil, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.